



MODIFICA DECRETO EXENTO Nº 1186 DE 2015,
DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y
TURISMO.

DTO. EXENTO Nº 645

SANTIAGO, **25 AGO. 2016**

VISTO: Lo dispuesto en el artículo Nº 32 Nº 6 de la Constitución Política de la República; el D.F.L. Nº 5, de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 20.597 y Nº 20.657; el Decreto Exenta Nº 1186 de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. Nº 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Informe Técnico (R.PESQ.) Nº 172-2016, contenido en Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 172/2016; por el Comité Científico Técnico Pesquero de Recursos Demersales de la Zona Sur Austral, mediante Acta de Reunión Nº CCT-RDZSA Nº 02/2016 e Informe Técnico CCT-RDZSA Nº 01/2016; la Carta (CNP) Nº 08, de 2016, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura dirigida al Consejo Nacional de Pesca; la comunicación previa al Comité Científico Técnico Pesquero antes mencionado.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Decreto Exento Nº 1186 de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se establecieron las cuotas anuales de captura en las unidades de pesquería de recursos demersales, declaradas en régimen de plena explotación y sometidas a Licencias Transables de Pesca, año 2016.

2.- Que el Comité Científico Técnico Pesquero de Recursos Demersales de la Zona Sur Austral, mediante Informe Técnico CCT-RDZSA Nº 01/2016, citado en Visto y publicado en la página de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, ha recomendado ampliar el rango dentro del cual se puede fijar la cuota anual de captura del recurso Merluza del sur (*Merluccius australis*) en el área marítima situada al sur de paralelo 41º28,6' L.S., de manera de mantener o llevar a la mencionada pesquería al rendimiento máximo sostenible.

3.- Que la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante informe técnico, contenido en Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 172/2016, citado en Visto, ha recomendado aumentar la cuota anual de captura del recurso merluza del sur, en base al nuevo rango fijado por el Comité Científico Técnico Pesquero de Recursos Demersales de la Zona Sur Austral, sustentado en nuevos antecedentes científicos proporcionados por el Instituto de Fomento Pesquero.

4.- Que de la cuota anual de captura modificada se ha reservado una fracción para fines de investigación, destinada a estudios recurrentes asociados a evaluación directa de aguas exteriores y otros estudios de reclutamiento y ecología que se requiera realizar, lo cual ha sido informado al Consejo Nacional de Pesca mediante carta citada en Visto.

OFICINA DE PARTES Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
25 AGO 2016
TERMINO DE TRAMITACION



5.- Que se ha comunicado previamente esta medida de administración al Comité Científico Técnico Pesquero respectivo.

6.- Que el artículo 3° letra c) numeral 3.- de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para modificar las cuotas globales de captura.

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Modifícase el artículo 3° del Decreto Exento N° 1186 de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que estableció las cuotas anuales de captura de recursos demersales, año 2016, en el sentido de señalar que la cuota anual de captura de las unidades de pesquería de Merluza del sur (*Merluccius australis*) situadas al sur del paralelo 41°28,6' L.S., ascenderán a **17.708 toneladas**, fraccionadas de la siguiente manera:

MERLUZA DEL SUR 41°28,6' L.S. AL 57°00' L.S.	Toneladas	
CUOTA GLOBAL	17.708	
CUOTA DE INVESTIGACIÓN	30	
FRACCIÓN ARTESANAL	10.607	
FAUNA ACOMPAÑANTE	19	
CUOTA OBJETIVO ARTESANAL	10.588	
FRACCIÓN INDUSTRIAL	7.071	
Cuota Unidad de Pesquería Norte (41°28,6' L.S. - 47° L.S.)	4.313	
	Enero	1.510
	Febrero - Diciembre	2.803
Cuota Unidad de Pesquería Sur (47° L.S. - 57° L.S.)	2.758	
	Enero	965
	Febrero - Diciembre	1.793

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA





LUIS FELIPE CESPEDES CIFUENTES
Ministro de Economía, Fomento y Turismo

CGS/LFV



Lo que transcribe, para su conocimiento
Saluda atentamente a Ud.,



PAUL SÚNICO GALDÁMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura